

171ª reunión

171 EX/9

PARIS, 11 de febrero de 2005

Original: Inglés

Punto 10 del orden del día provisional

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL ACERCA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD
SOBRE LA CREACIÓN EN LA INDIA, BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO,
DE UN CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA
SOBRE BIOTECNOLOGÍA**

RESUMEN

Este punto se incluyó en el orden del día provisional en cumplimiento de la Decisión 167 EX/3.4.3 del Consejo Ejecutivo, en la que se pedía a la Secretaría que realizara un estudio de viabilidad sobre la propuesta de creación de dicho Centro. Un informe sobre los progresos realizados a este respecto se sometió al Consejo Ejecutivo en su 169ª reunión (documento 169 EX/5). Este estudio se refiere a la propuesta de creación de un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología en la India, basada en una solicitud formulada por el Gobierno de la India. Se examinan en él las condiciones previas para la creación de dicho Centro y se exponen las razones científicas e institucionales que sustentan la propuesta india. Se acompaña de un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la India (véase el anexo).

Proyecto de decisión: párrafo 47.

INTRODUCCIÓN

1. Una propuesta de creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología, denominado en adelante el “Centro Regional”, fue sometida al examen del Consejo Ejecutivo en su 167ª reunión por la Delegación Permanente de la India ante la UNESCO (documento 167 EX/48).

2. En su Decisión 3.4.3 adoptada en su 167ª reunión, el Consejo, recordando su Decisión 165 EX/3.3.1 relativa al estudio de viabilidad sobre la creación de un programa internacional de ciencias fundamentales, pidió al Director General que realizara un estudio de viabilidad sobre esta propuesta y examinara, entre otras cosas, la posibilidad de incluir el Centro Regional propuesto como centro regional de excelencia, en el marco de un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF) y que le informara al respecto en su 169ª reunión. Se elaboró un informe sobre los progresos realizados, que se presentó al Consejo en su 169ª reunión y que figura en el documento 169 EX/5 “Informe del Director General sobre las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones anteriores”. El presente estudio de viabilidad se somete al Consejo Ejecutivo en cumplimiento de la Decisión 167 EX/3.4.3 antes mencionada.

ANTECEDENTES

3. En los últimos años se ha producido un rápido aumento en los adelantos científicos en el ámbito de la biología molecular, la genética y la bioingeniería. Éstos han suscitado nuevos descubrimientos y tecnologías que encierran considerables posibilidades de aplicación en la agricultura, la protección ambiental, la medicina y el desarrollo industrial. La biotecnología ha contribuido notablemente a una mayor producción de alimentos, a la creación de instrumentos terapéuticos y analíticos más baratos y eficaces en medicina, y a la elaboración de tecnologías ambientalmente inocuas.

4. En el reciente Foro mundial sobre biotecnología, organizado por la ONUDI en marzo de 2004, se consideró que la biotecnología ofrecía grandes posibilidades de contribuir al desarrollo industrial y económico, en particular para los países en desarrollo.

5. India sometió a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 167ª reunión la propuesta (documento 167 EX/48) de crear en ese país, bajo los auspicios de la UNESCO, un centro regional de formación y enseñanza sobre biotecnología. La base de la propuesta era crear una modalidad de intercambio y colaboración regional efectiva en el ámbito de la formación, la investigación y la aplicación a fin de:

- a) explotar los amplios recursos biológicos y las posibilidades humanas en toda la región Asia y el Pacífico y aprovechar dichos recursos para el bienestar de las personas y el desarrollo económico de la región;
- b) crear capacidades y promover la autonomía de los habitantes de la región;
- c) fomentar una mayor cooperación bilateral entre países de la región intensificando la creación de redes y el intercambio de recursos;
- d) responder a los problemas regionales, como la pobreza, la malnutrición, la utilización insuficiente de la biodiversidad y los recursos biológicos y otros ámbitos de interés común, mediante la cooperación regional; y

- e) aprovechar los programas existentes de investigación y formación de posgrado y posdoctorado, las becas y los premios en el ámbito de la biotecnología, así como los centros de biotecnología existentes en toda la región.

6. En junio de 2003 se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión de información para examinar la propuesta de creación del Centro. Acudieron a esta reunión representantes de Camboya, India, Indonesia, Japón, Malasia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, República Islámica del Irán, Sri Lanka y Uzbekistán, que expresaron su apoyo a esta iniciativa. En esta consulta inicial se reconoció que era necesario que la cooperación y la creación de redes regionales fuesen más coherentes para aprovechar las considerables posibilidades que encierra la biotecnología en la región Asia y el Pacífico, en particular para responder a la necesidad de adaptarse a los nuevos desafíos en campos de la ciencia en rápida evolución, como la biotecnología.

7. El 18 de septiembre de 2003, la Sra. Manju Sharma, entonces Secretaria del Departamento de Biotecnología del Ministerio de Ciencias y Tecnología del Gobierno de la India, hizo la presentación oficial de esta propuesta ante el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 167ª reunión, que fue acogida favorablemente por la mayoría de los miembros del Consejo.

8. En agosto de 2004, se organizó en Nueva Delhi, India, una reunión de consulta relativa a esta propuesta, con objeto de examinarla detalladamente y formular recomendaciones para su aplicación definitiva.

VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

9. En el estudio de viabilidad se ha intentado tener en cuenta las directrices aprobadas en las Resoluciones 21 C/36 y 21 C/40 y todos los demás aspectos que se consideran útiles para evaluar la viabilidad del Centro Regional de formación y enseñanza sobre biotecnología propuesto. Estos puntos se examinan en los párrafos 10 a 46, *infra*:

10. Las autoridades indias propusieron que el Centro Regional se estableciera inicialmente de modo temporal en las instalaciones del Instituto Nacional de Inmunología (NII), Aruna Asaf Ali Marg, Nueva Delhi - 110067, India. Se trata de una institución autónoma del Departamento de Biotecnología del Ministerio de Ciencias y Tecnología de la India.

11. De conformidad con la Decisión 167 EX/3.4.3, la UNESCO efectuó una misión en la India en mayo de 2004. Se visitaron varios centros e institutos:

- a) Además del Instituto Nacional de Inmunología (NII), se visitaron las instituciones siguientes ubicadas en Nueva Delhi: la sucursal en Nueva Delhi del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB); el Centro Nacional de Investigación del Genoma Vegetal; la Escuela de Ciencias de la Vida de la Universidad Jawaharlal Nehru (JNU); los departamentos de bioquímica, biología molecular vegetal, microbiología y genética de la Universidad de Delhi (campus meridional). Después de las visitas a los distintos sitios, se sostuvieron conversaciones con el Dr. M.K. Bhan, Secretario del Departamento de Biotecnología del Ministerio de Ciencias y Tecnología del Gobierno de la India.
- b) Se efectuó también una visita de un día en mayo al Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (BIOTEC), en Bangkok, Tailandia, tras la reunión de consulta sobre la creación de un centro regional de formación en biotecnología organizada en Bangkok por el Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (BIOTEC), del 10 al 12 de marzo de 2004. Su finalidad era evaluar las posibilidades de duplicación y

complementariedad con respecto al Centro Regional propuesto en la India, y tener una idea más cabal de cómo podría aplicarse una estrategia de funcionamiento en red en el plano regional.

CONDICIÓN JURÍDICA DEL CENTRO REGIONAL

12. El Centro Regional será una institución autónoma establecida conforme a la legislación nacional. Está previsto que una etapa inicial de creación (esto es, los primeros 5 años), el Centro Regional funcione en instalaciones alquiladas dentro del NII y recurra ampliamente a los servicios y competencias técnicas de esta institución. Los programas de formación ofrecidos durante este periodo de desarrollo correrán a cargo del personal adscrito por el NII y otras instituciones académicas que contribuyen a esta iniciativa, así como de profesores visitantes/invitados del extranjero. El Director del NII hará las veces de Director interino del Centro Regional hasta que se nombre a un director permanente, de preferencia en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la propuesta.

13. Tras el periodo de creación inicial, el Centro regional se trasladará a unos locales especialmente construidos ubicados en Nueva Delhi (instalaciones básicas). Finalmente, al término del periodo inicial de 5 años, se dotará al Centro Regional de su propio personal académico, técnico y de apoyo. La contratación comenzará poco después de la aprobación de la propuesta. Este personal trabajará en el NII hasta que las instalaciones definitivas entren en funcionamiento. Se recomienda que la selección se base principalmente en los ámbitos de la biotecnología de mayor interés para la región, y que se proceda a una revisión periódica de los programas a fin de integrar las nuevas prioridades.

14. La administración del Centro Regional correrá a cargo de los órganos siguientes:

- a) El Consejo de Administración, cuya función será dirigir las actividades del Centro Regional y que comprenderá un Presidente (de la India), representantes de los países de la región y un representante de la UNESCO.
- b) El Comité Ejecutivo, que se constituirá en consulta con el Consejo y se encargará de la gestión cotidiana del Centro, estará integrado por el Director del Centro regional, representantes del Departamento de Biotecnología y de los ministerios de relaciones exteriores y de fomento de los recursos humanos, representantes de tres países de la región (representación por rotación) y un representante de la UNESCO.
- c) El Comité Consultivo del Programa, integrado por expertos científicos, técnicos y jurídicos nombrados por el Gobierno de la India, representantes de países de la región, representantes de la UNESCO y expertos de fuera de la región, prestará asesoramiento técnico para la planificación, la ejecución, el examen y la supervisión del programa del Centro Regional.
- d) La Secretaría se encargará de la ejecución de las actividades cotidianas del Centro Regional, bajo la autoridad de su Director, nombrado por la Junta Directiva con el acuerdo del Director General.

15. El Departamento de Biotecnología hará las veces de “ministerio nodal” del Centro Regional y coordinará todos los nexos del Centro con otros ministerios o departamentos del Gobierno de la India.

16. Las autoridades indias han organizado consultas con países de la región y de otras regiones, con objeto de establecer las condiciones de cooperación con el Centro Regional.

CAPACIDAD DEL NII DE ACOGER AL CENTRO REGIONAL

17. En lo referente a la infraestructura, el NII se encuentra en excelentes condiciones de responder a las necesidades de acogida de la iniciativa propuesta. El campus se extiende sobre unas 6 hectáreas y cuenta con más de 45.000 metros cuadrados de espacio para oficinas y laboratorios, viviendas e instalaciones para actividades recreativas. El Instituto cuenta con los equipos y servicios necesarios para una amplia gama de actividades de investigación, formación y enseñanza avanzadas relacionadas con la biotecnología.

18. El NII participa en varios programas bilaterales y multilaterales del Departamento de Biotecnología. Su personal, que comprende 35 investigadores principales y varios grupos de investigadores independientes integrados por personal dedicado a proyectos y estudiantes de posgrado, está formado por científicos activos de alto nivel que poseen una trayectoria impresionante, tanto individual como colectiva, en cuanto a resultados de investigación y experiencia pedagógica.

19. El NII mantiene buenas relaciones de trabajo con otras instituciones académicas nacionales e internacionales dedicadas a actividades de investigación y formación relacionadas con la biotecnología, que aportan sus conocimientos técnicos en varios ámbitos de la biotecnología. A esto se añaden excelentes enlaces aéreos con otras capitales de la región y el fácil acceso a servicios de mantenimiento de equipo y a artículos fungibles para la investigación disponibles en los numerosos proveedores cuyas oficinas están situadas en Nueva Delhi.

20. En resumen, habida cuenta de sus buenos antecedentes y su experiencia en investigación y fomento de los recursos humanos en el campo de la biotecnología, el NII tiene la capacidad de acoger al Centro Regional. Todo el personal académico apoyó firme y claramente esta iniciativa. Cualquier laguna que pueda haber en cuanto a experiencia profesional se subsanará adscribiendo personal de instituciones nacionales, regionales o internacionales que posea los conocimientos especializados apropiados.

PRINCIPALES OBJETIVOS Y MODALIDADES DEL CENTRO REGIONAL PROPUESTO

21. Las consultas han permitido definir la finalidad general del Centro Regional propuesto: fortalecer las capacidades de investigación, aplicación y comercialización en materia de biotecnología en toda la región:

- a) impartiendo formación científica de posgrado, de corta y larga duración, en determinados ámbitos, a educandos de países de la región, con objeto de mejorar el nivel de conocimientos técnicos en biotecnología en la región. Esto comprende becas, cursos de formación y talleres en los que se impartirá una formación a la vez especializada y orientada hacia los proyectos;
- b) estableciendo vínculos entre el mundo académico y el industrial, a fin de facilitar la transferencia de información entre los sectores público y privado, así como el desarrollo bien planificado en los países participantes de industrias relacionadas con la biotecnología;

- c) tratando problemas a un tiempo comunes y particulares relativos al suministro de alimentos, la salud humana, los problemas ambientales, etc., y que atañen a toda la región;
- d) creando redes y elaborando programas de colaboración en investigación, desarrollo y formación en los planos regional e internacional, haciendo hincapié en la vinculación de los centros nodales designados en los países participantes; e
- e) intercambiando y difundiendo información.

22. Las prioridades del Centro serán la enseñanza y la formación de posgrado, doctorado y posdoctorado, los cursillos de formación de corta y larga duración, las visitas de intercambio de científicos, la investigación en colaboración y los proyectos de desarrollo, y la creación de redes en campos especializados de la biotecnología. Los programas de corta duración versarán sobre determinados ámbitos de interés correspondientes a las necesidades y prioridades definidas.

REPERCUSIONES REGIONALES O INTERNACIONALES DEL CENTRO REGIONAL

23. En la propuesta original, el Centro Regional se considera el “centro de enlace para la cooperación entre los Estados Miembros de la región Asia” y su esfera de acción abarca el Asia Sudoriental, el Asia Meridional y los países de la SAARC.

24. El mejoramiento de las capacidades nacionales y regionales en materia de conocimientos en biotecnología y la transferencia efectiva de las tecnologías apropiadas son un importante medio de lograr una independencia a largo plazo y un desarrollo sostenible, ambos objetivos prioritarios para numerosos Estados Miembros.

25. El intercambio científico reforzará la colaboración existente en la región y promoverá nuevas relaciones de colaboración mediante la elaboración de programas de investigación y desarrollo mutuamente provechosos.

26. Las actividades del Centro Regional se organizarán en función de la demanda de los países beneficiarios y se orientarán hacia los problemas relativos al suministro de alimentos, la salud humana, los problemas ambientales, etc., propios de la región. El Centro tratará asuntos prioritarios para la región y promoverá la explotación sostenible de los recursos biológicos autóctonos.

27. Uno de los objetivos del Centro Regional será el establecimiento de una infraestructura funcional en la región para la investigación colectiva, la transmisión de tecnología y la difusión de información. Además, fomentará la creación y la expansión en la región de industrias relacionadas con la biotecnología.

POSIBLE DUPLICACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ACTIVIDADES CON RESPECTO A OTROS CENTROS EXISTENTES

28. En este contexto, la visita al Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (BIOTEC) en Bangkok, Tailandia, resultó muy aleccionadora. Tanto las instalaciones como las actividades de investigación conexas del BIOTEC son de alto nivel. Este Centro lleva a cabo también actividades colectivas de investigación y desarrollo junto con otros laboratorios especializados de universidades y organismos gubernamentales en todo el país, y con entidades públicas y privadas en el extranjero, promoviendo en particular el fomento y la aplicación de la biotecnología entre empresas tailandesas e internacionales.

29. Podría haber duplicación de algunas prestaciones de formación. Ahora bien:

- a) la demanda actual para los tipos de formación previstos por ambos centros sobrepasa probablemente con mucho sus capacidades combinadas de impartir tal formación, especialmente en ámbitos que podrían revestir gran interés para la región (la biotecnología agrícola, por ejemplo);
- b) aunque cualquier forma de delimitación (regional, ámbitos de formación) no debería ser rígida, hay un incentivo considerable para colaborar en vez de competir. Muchas de las modalidades de formación contempladas son onerosas en cuanto a recursos humanos, equipo y gastos de funcionamiento, y a todas las partes interesadas les convendría prever una coordinación de los esfuerzos;
- c) aunque la experiencia de otras culturas distintas suele considerarse aconsejable, una elección de sitios de formación en la misma región puede ser importante para los educandos que se desempeñan mejor en un entorno donde las tradiciones culturales son más afines a las suyas.

RESULTADOS DE LA REUNIÓN REGIONAL DE CONSULTA

30. En agosto de 2004 se celebró en Nueva Delhi, India, una reunión regional de consulta para debatir los elementos de esta propuesta. Asistieron a ella representantes de 17 países de la región para examinar la situación de la biotecnología en la región, las prioridades y necesidades regionales, la creación de redes y la cooperación regional, y para formular recomendaciones con miras a la aplicación de la propuesta.

31. Los principales resultados fueron los siguientes:

- a) todos los países participantes reconocieron unánimemente que era necesario crear el Centro Regional y subrayaron firmemente la necesidad de fomentar los recursos humanos en el campo de la biotecnología;
- b) se hizo hincapié en que el Centro Regional debería desempeñar una función catalizadora para la elaboración de programas comunes de investigación y desarrollo en ámbitos prioritarios de la biotecnología;
- c) se consideró conveniente que el Centro Regional funcionara dentro de una red. Se pedirá a los países interesados que designen centros satélite para que constituyan una red con el Centro Regional y que nombren, además, a un funcionario encargado de la coordinación de todos los aspectos relacionados con dicho Centro;
- d) los institutos de formación podrían situarse en la India o en cualquier otro país de la región. En este contexto, se pediría a los países participantes en esta iniciativa que proporcionaran nombres de centros de excelencia en el campo de la biotecnología que pudieran servir de centros satélites;
- e) se podría pedir a los países participantes en esta iniciativa que contribuyeran mediante cuotas de suscripción, cuyo monto sería fijado por el órgano administrativo competente del Centro Regional;
- f) se convino en que se establecería un fondo básico con contribuciones del Departamento de Biotecnología, los Estados Miembros participantes y otras fuentes exteriores, a fin de

sufragar los gastos de organización de las actividades de formación. La cuantía de este fondo se determinaría según el número de países participantes y el número de actividades de formación que se han de organizar, y se podría definir mediante una fórmula basada en la escala de contribuciones de las Naciones Unidas; y

- g) en caso de designación de centros satélite, se podría contemplar la obtención de recursos suplementarios del país anfitrión.

CENTRO DE EXCELENCIA

32. Este asunto (véase párrafo 2 *supra*) carece de relevancia inmediata, ya que el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF) se encuentra apenas en su primera fase de constitución.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

33. El Gobierno de la India facilitará los terrenos en los que se construirá el Centro Regional y asumirá los costos de su construcción y equipamiento. Además, el Gobierno de la India sufragará los gastos de rutina de personal, materiales fungibles y otros. Aparte de los gastos de construcción, el Gobierno de la India se ha comprometido a abonar 5,5 millones de dólares para la fase inicial de cinco años de esta propuesta.

34. Tras la fase inicial, el Gobierno de la India seguirá proporcionando financiación para sufragar los gastos de rutina, de conformidad con las leyes nacionales por las que se rigen los centros autónomos. Está previsto asimismo solicitar fondos de los organismos de financiación internacionales y del sector privado mediante acuerdos de transferencia de tecnología y de fomento de la investigación y el desarrollo, y mediante un “fondo básico” al que podrían aportar contribuciones los países participantes. Para que el Centro Regional aplique realmente una política de colaboración y prevalezca un espíritu de participación genuino, es esencial que los países participantes de la región aporten alguna contribución. Las contribuciones financieras de esos países deberán traducir su participación en las estructuras administrativas del Centro Regional y ayudar a los educandos. Además, está previsto que la UNESCO preste apoyo a las actividades de formación, conceda becas, etc., en función de los recursos disponibles y las prioridades del programa en este ámbito.

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO

35. La UNESCO podría participar en las actividades de cooperación, según proceda y lo permitan los fondos, a saber:

- a) durante la fase de creación, facilitando los intercambios científicos en el plano regional;
- b) prestando apoyo a los estudiantes visitantes mediante el Programa de Becas de la UNESCO, entre ellas las becas del Centro de Recursos Microbiológicos (MIRCEN) y el Consejo de Acción de Biotecnología (BAC), a través del procedimiento de selección competitivo habitual;
- c) prestando apoyo catalítico a las actividades y proyectos y facilitando el acceso a las posibilidades de formación en el marco de los programas del BAC y del MIRCEN. A este respecto, la UNESCO promoverá la colaboración y el intercambio científico entre

el Centro Regional, el MIRCEN y los Centros de Enseñanza y Formación en Biotecnología (BETCEN) de la región, así como con otros centros que aportan contribuciones importantes al campo de la biotecnología;

- d) participando en la selección de los educandos candidatos a becas de la UNESCO y facilitando el acceso a fondos extrapresupuestarios de donantes bilaterales según proceda; y
- e) prestando asistencia técnica y apoyo.

RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA UNESCO

36. No se espera que la UNESCO tenga ninguna obligación jurídica o financiera con este Centro Regional. Sin embargo, su creación corresponde al objetivo de la UNESCO de fortalecer las capacidades y las infraestructuras científicas en el plano nacional y regional, y en tal sentido se podrán establecer vínculos y prestar apoyo para reforzar la Red Regional de la UNESCO de Microbiología y Biotecnología en Asia Sudoriental.

37. El Centro Regional deberá también cooperar activamente con centros de la región con los que la UNESCO mantiene desde hace tiempo relaciones de colaboración en el marco de la red del MIRCEN y los programas del BAC. La lista de estos centros se ha establecido ya, aplicando como criterio de selección su alto nivel de calidad en materia de investigación y formación en determinados ámbitos de la biotecnología. Su colaboración sólo podrá ser complementaria al desarrollo de las actividades en este campo.

38. El Sector de Ciencias Exactas y Naturales de la UNESCO es particularmente favorable a la creación de redes como medio de fomentar el intercambio científico y la transferencia de tecnología. Por consiguiente, esta iniciativa se ajustará perfectamente a esta modalidad de colaboración. Además, esta iniciativa responde oportuna y plenamente al concepto del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), que se encuentra en su fase inicial de funcionamiento. Son muchas las ventajas que se esperan de una red de institutos de biotecnología en la región.

CONCLUSIONES

39. De este estudio de viabilidad se desprende que hay buenos motivos para crear dicho Centro en la región Asia y el Pacífico. La propuesta contiene una serie clara de objetivos con modalidades bien definidas para lograrlos. El breve proceso de consulta con los países de la región ha mostrado claramente que esta iniciativa es algo necesario.

40. La creación de este Centro contribuiría al logro de varios objetivos de la UNESCO relacionados con el intercambio científico Sur-Sur, la creación de redes intrarregionales y el fomento de la cooperación para el desarrollo. Conviene examinar detenidamente, en la fase inicial, cuáles han de ser las funciones y posición de dicho Centro en relación con los demás centros nacionales e internacionales que ya existen en la región, así como los recursos humanos y financieros que han de invertirse para garantizar su creación y funcionamiento permanente. A mediano y largo plazo será necesario conseguir fondos extrapresupuestarios y elaborar una estrategia para atraer fondos de donantes de forma periódica.

41. El Centro Regional propuesto apoyará la creación de capacidades humanas en la región, con el objetivo a largo plazo de lograr una independencia duradera. Contribuirá a la elaboración de programas conjuntos de investigación y formación entre científicos de la región, propiciará la

movilidad de los investigadores y ofrecerá una mayor accesibilidad a la información y a las nuevas tecnologías.

42. El Gobierno de la India ha manifestado su firme voluntad de crear el Centro Regional propuesto. Si bien el Centro Regional será autónomo, el Gobierno de la India, por conducto de su Departamento de Biotecnología, se ha comprometido a prestar un importante apoyo financiero financiando su construcción y sus costos de funcionamiento a largo plazo.

43. Se pedirá a los países de la región que contribuyan a los “fondos básicos” propuestos, aportando una contribución financiera o contribuciones en especie para sufragar los gastos de viaje y dietas de sus candidatos seleccionados para recibir formación o becas.

44. La UNESCO sólo prestará un apoyo catalítico inicial, dentro de los recursos disponibles. En caso de que esta propuesta se apruebe y se ponga en práctica, se alentará al Estado Miembro proponente a presentar una solicitud de apoyo con cargo al Programa de Participación.

45. Esta propuesta ha recibido el firme apoyo del Departamento de Biotecnología, del NII y de posibles instituciones nacionales asociadas.

46. A este respecto, la sucursal de Nueva Delhi del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB) ha aceptado colaborar estrechamente y prestar asistencia y apoyo al Centro Regional propuesto para que éste logre sus objetivos en la región.

PROYECTO DE DECISIÓN

47. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 167 EX/3.4.3 en la que se pide al Director General que realice un estudio de viabilidad sobre esta propuesta y examine, entre otras cosas, la posibilidad de incluir el Centro Regional propuesto como centro regional de excelencia, en el marco de un programa internacional de ciencias fundamentales (PICF),
2. Habiendo examinado el documento 171 EX/9 y su anexo,
3. Consciente de la importancia de la cooperación regional e internacional para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la región Asia y el Pacífico,
4. Acogiendo con beneplácito la propuesta formulada por el Gobierno de la India,
5. Toma nota de las observaciones y conclusiones del estudio de viabilidad;
6. Estimando que las consideraciones y propuestas que figuran en este documento satisfacen las condiciones exigidas para que la UNESCO auspicie el Centro Regional,
7. Recomienda que la Conferencia General, en su 33ª reunión, apruebe la creación en la India, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología y autoriza al Director General a que negocie y firme un acuerdo apropiado, en el entendimiento de que las obligaciones de la UNESCO no serán otras que las indicadas en el anexo que figura a continuación.

ANEXO

PROYECTO DE ACUERDO

**ENTRE EL GOBIERNO DE LA INDIA
Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)
SOBRE LA CREACIÓN DE UN CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN
Y ENSEÑANZA SOBRE BIOTECNOLOGÍA EN LA INDIA**

Considerando que la Conferencia General, en su 33ª reunión, decidió que se creara en la India un Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología bajo los auspicios de la UNESCO

Considerando que el Gobierno de la India ha contribuido y está dispuesto a seguir contribuyendo a la creación y funcionamiento del Centro Regional en su territorio,

Teniendo presente que el Gobierno de la India ha adoptado ya varias medidas concretas con objeto de establecer la infraestructura y las instalaciones necesarias para el Centro Regional,

Deseosos de concertar un acuerdo con miras a garantizar la creación y funcionamiento de dicho Centro Regional y definir las condiciones por las que se regirá el apoyo que se le preste, de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General (Resolución 21 C/40) para los centros regionales creados por un Estado con la participación de la UNESCO,

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada "la UNESCO", y el Gobierno de la India, en adelante denominado "el Gobierno",

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**Artículo I
Creación**

El Gobierno conviene en adoptar cuantas medidas sean necesarias para el establecimiento del Centro Regional de Formación y Enseñanza sobre Biotecnología, en adelante denominado "el Centro Regional", según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo II
Participación**

1. El Centro Regional será una institución autónoma al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO que, por su proximidad geográfica al Centro Regional y su común interés por los objetivos de éste en el campo de la biotecnología, deseen cooperar con él.

2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro Regional, según lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO una notificación en este sentido y designar la institución nacional del campo de la biotecnología que estará habilitada para representar al Estado Miembro. El Director General informará de la recepción de esas notificaciones al Centro Regional y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo anterior.

Artículo III **Objetivos y funciones**

1. Los objetivos del Centro Regional serán:
 - a) Fomentar la creación de capacidades mediante la educación y la formación, así como la investigación y desarrollo en biotecnología, para lograr los objetivos del desarrollo sostenible mediante la cooperación regional e internacional.
 - b) Facilitar la transferencia de conocimientos y técnicas de biotecnología en el plano regional.
 - c) Crear un centro de conocimientos especializados en biotecnología para la región de la SAARC, que comprende las subregiones de Asia Sudoriental y Asia Meridional, y tratar sus necesidades en materia de recursos humanos.
 - d) Crear una red de centros satélites en esas subregiones.
 - e) Promover y fortalecer la cooperación Sur-Sur.

2. Las funciones del Centro Regional serán las siguientes:
 - a) Realizar actividades de enseñanza y formación para transferir conocimientos de biotecnología.
 - b) Llevar a cabo investigaciones y trabajos de desarrollo e investigación científica en colaboración con los centros de investigación pertinentes de la región.
 - c) Celebrar simposios y conferencias de índole científica (regionales e internacionales) y organizar cursos y talleres de formación de larga o corta duración en todos los ámbitos de la biotecnología.
 - d) Acopiar información universalmente disponible para crear un banco de datos.
 - e) Acopiar y difundir conocimientos locales pertinentes mediante la creación de redes.
 - f) Publicar y difundir en libros, artículos, etc., los resultados de las actividades de investigación realizadas en distintos países.
 - g) Promover programas conjuntos de creación de redes de investigación y desarrollo en esferas específicas de la biotecnología, y dentro de este contexto los intercambios y la movilidad del personal científico en el plano regional, teniendo debidamente en cuenta todo lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual de las instituciones participantes.

3. El Centro Regional perseguirá los objetivos y desempeñará las funciones antes enunciados en estrecha colaboración con otras redes regionales e internacionales interesadas y los centros que colaboran con la UNESCO como los Centros de Recursos Microbiológicos (MIRCEN) y los Centros de Enseñanza y Formación en Biotecnología (BETCEN) de la región.

4. La capacidad del Centro Regional para desempeñar las funciones antes enunciadas dependerá de la medida en que se puedan movilizar recursos regionales e internacionales.

Artículo IV Administración

1. Consejo de Administración:

- a) La administración del Centro Regional estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por:
 - i) un representante del Gobierno;
 - ii) un representante de cada uno de los otros Estados Miembros que: 1) hayan enviado al Director General de la UNESCO la notificación mencionada en el párrafo 2 del Artículo II *supra*; o que 2) aporten una contribución importante al presupuesto o al funcionamiento del Centro Regional y, por consiguiente, se les otorgue un puesto en el Consejo de Administración por decisión de éste,
 - iii) un representante del Director General de la UNESCO;
- b) El Consejo de Administración lo presidirá el Secretario del Departamento de Biotecnología (DBT) del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la India, que designará al representante del Gobierno.
- c) El Consejo de Administración dispondrá de todos los poderes necesarios para dirigir y administrar el Centro Regional, y:
 - i) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro Regional;
 - ii) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro Regional, según lo dispuesto en el Artículo VI *infra*;
 - iii) estudiará y aprobará los procedimientos internos del Centro, comprendidos el reglamento financiero y el reglamento del personal;
 - iv) aprobará el organigrama del Centro Regional y su plantilla; y
 - v) convocará reuniones especiales de consulta a las que invitará, además de sus propios miembros, al Director del Centro Regional y a los representantes de otros países y organizaciones internacionales interesados, para elaborar propuestas con objeto de extender el ámbito de los servicios del Centro Regional, realizar sus proyectos y actividades, y ampliar la estrategia de recaudación de fondos del Centro Regional y sus capacidades.
- d) El Consejo de Administración celebrará una reunión ordinaria anual. Podrá celebrar una reunión extraordinaria convocada por el Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros por lo menos.
- e) El Consejo Directivo aprobará su propio reglamento. Para la primera reunión, se seguirá el procedimiento que establezcan los representantes del Gobierno y de la UNESCO.

2. Comité Ejecutivo:

- a) Se creará en consulta con el Consejo de Administración y se encargará de la gestión cotidiana del Centro.

- b) Estará integrado por el director del Centro Regional y representantes del DBT, de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Fomento de Recursos Humanos, de tres países de la región (designados por rotación) y de la UNESCO.

3. Comité Consultivo del Programa:

- a) Estará integrado por expertos científicos, técnicos y jurídicos nombrados por el Gobierno de la India, los países de la región y la UNESCO, así como por expertos de fuera de la región.
- b) Este órgano se constituirá con miras a suministrar asesoramiento técnico para el planeamiento, ejecución, revisión y seguimiento del programa del Centro Regional.

4. Secretaría:

Tendrá por cometido ejecutar las tareas cotidianas del Centro Regional bajo la autoridad de su Director.

Artículo V
Secretaría

1. La Secretaría del Centro Regional estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Consejo de Administración, de común acuerdo con el Director General de la UNESCO.
3. Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos al Centro Regional, de conformidad con los reglamentos de la Organización;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos adscritos al Centro Regional, de conformidad con las normas del Gobierno.

Artículo VI
Funciones del Director

1. El Director desempeñará las siguientes funciones:
 - a) dirigir la labor del Centro Regional de conformidad con los programas y directrices que determine el Consejo de Administración;
 - b) proponer el proyecto de programa y presupuesto que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración;
 - c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle toda propuesta que estime conveniente para la administración del Centro Regional;

- d) preparar informes sobre las actividades del Centro Regional y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) representar al Centro Regional ante los tribunales y en todos los actos de la vida civil.

Artículo VII **Modalidades financieras**

1. Los recursos del Centro Regional provendrán de: los fondos catalíticos asignados por el Gobierno y, para las actividades de puesta en marcha, por la UNESCO, a reserva de las decisiones que adopte la Conferencia General; las contribuciones que pueda recibir de otros Estados Miembros de la UNESCO de la región para la creación de un fondo central, según un procedimiento convenido mediante sus mecanismos administrativos; las fuentes externas de financiación que se busquen con organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales; y las remuneraciones por los servicios que preste. Asimismo, los Estados Miembros podrán efectuar aportaciones voluntarias al fondo central, comprendidas las consistentes en el envío de científicos, investigadores, docentes, funcionarios, etc., en comisión de servicio.
2. Los gastos de viaje de los representantes de los Estados Miembros en los órganos administrativos para participar en las reuniones de trabajo del Centro Regional serán sufragados por los Estados participantes en esta iniciativa. Los gastos efectuados a nivel local se sufragarán con el fondo central.
3. El Centro Regional podrá recibir donaciones y legados, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo VIII **Contribución del Gobierno**

1. El Gobierno facilitará al Centro Regional los locales para oficinas, equipamientos e instalaciones convenientes.
2. El Gobierno aportará fondos especiales para:
 - a) abonar los sueldos e indemnizaciones del personal de la Secretaría, comprendido el Director, y poner a disposición del Centro Regional el personal necesario.
 - b) sufragar los gastos de comunicaciones, servicios públicos básicos y mantenimiento del Centro Regional, así como los ocasionados por la celebración de las reuniones del Consejo de Administración y las reuniones consultivas especiales.
 - c) complementar las contribuciones procedentes de otras fuentes destinadas a financiar la ejecución de estudios, actividades de formación y publicaciones.

Artículo IX **Contribución de la UNESCO**

1. La UNESCO prestará asistencia técnica y administrativa, cuando sea necesario y como convenga, para la creación y funcionamiento del Centro Regional, comprendido el apoyo a la formulación de sus programas a corto, medio y largo plazo.
2. La UNESCO suministrará apoyo catalítico en el marco de sus programas y presupuestos bienales ordinarios (documentos C/5), especialmente para la puesta en marcha del centro Regional,

en el entendimiento de que podrá aportar una contribución financiera a actividades o proyectos concretos del Centro Regional si estima que son consonantes con las prioridades programáticas de la Organización. La UNESCO no proporcionará apoyo financiero con fines administrativos o institucionales.

3. La UNESCO incitará a los organismos financieros internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a sus Estados Miembros, a prestar asistencia financiera y técnica y proponer proyectos adecuados al Centro Regional, y facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales que guarden relación con las funciones del Centro Regional.

4. La UNESCO facilitará sus publicaciones y otros materiales pertinentes al Centro Regional y difundirá información sobre las actividades de éste por conducto del sitio Web, boletines de información y cualesquiera otros instrumentos a su disposición.

5. La UNESCO participará, cuando sea necesario, en las reuniones de índole científica, técnica y de formación que organice el Centro Regional.

Artículo X

Condición jurídica, privilegios e inmunidades

1. El Centro Regional disfrutará, en el territorio de la India, de la personalidad y capacidad jurídicas necesarias para el ejercicio de sus funciones.

2. El Gobierno aplicará a la UNESCO y a sus funcionarios y expertos, así como a los representantes de los Estados Miembros y Estados Asociados que asistan a las reuniones de los órganos rectores y del Comité Consultivo del Programa, las disposiciones de la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de la que es Parte desde 1949.

3. El Gobierno deberá autorizar la entrada, libre de gastos de visado, así como la permanencia en su territorio y la salida del mismo, a toda persona que haya sido invitada a participar en las reuniones del Consejo de Administración o haya acudido al Centro Regional en misión oficial.

4. Los bienes, haberes e ingresos del Centro Regional estarán exentos de todo impuesto directo. Además, el Centro Regional estará exento del pago de todo derecho o impuesto aplicable a equipamientos, suministros y materiales importados o exportados para uso oficial.

5. El Centro Regional podrá abrir cuentas en cualquier moneda, disponer de fondos y divisas de cualquier tipo y transferirlos libremente.

6. El Gobierno se ocupará de resolver todas las reclamaciones presentadas por terceros contra la UNESCO, los miembros de su personal u otras personas empleadas por el Centro Regional, y pondrá a la UNESCO y a las susodichas personas a cubierto de toda reclamación u obligación resultante de las actividades del Centro Regional en virtud de este Acuerdo, excepto en los casos en que la UNESCO y el Gobierno estuvieran de acuerdo para estimar que esas reclamaciones u obligaciones son consecuencia de una negligencia grave o una falta deliberada de esas personas.

Artículo XI
Cláusulas finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas partes. Será válido por un periodo de seis años a partir de la fecha de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por un periodo análogo si así lo convienen las Partes, siempre y cuando el Consejo Ejecutivo de la UNESCO recomiende la renovación de la designación del Centro Regional como centro de categoría 2.
2. El presente Acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento entre el Gobierno y la UNESCO.
3. Cada parte tendrá derecho a denunciar este Acuerdo, previa notificación por escrito a la otra Parte con seis meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes que lo suscriben, debidamente autorizados para hacerlo, firman dos ejemplares originales del presente Acuerdo.

Por el Gobierno de la India:

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

.....

.....

(el/la representante del Gobierno)

(el/la representante de la UNESCO)